



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 26 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0279-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 01050-2023-TD de fecha 03 de Marzo del 2023, Informe N° 165-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 347-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 87-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 26 de abril de 2023; Informe N° 252-2023-GRP-440010-440011 de fecha 03 de mayo de 2023, sobre pago alimentario del servidor **JOSE GARCIA MORAN**, en un total de Once (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 01050-2023-TD-de fecha 03 de marzo del 2023, el servidor nombrado **JOSE GARCIA MORAN**, peticona el reconocimiento y pago de bono alimentario trimestral con los devengados a reintegrarse por el beneficio de canasta de alimentos desde el 14 de julio del 2015;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 165-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo del 2023, precisa que la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2015/Gobierno Regional Piura- GR de fecha 14 de julio de 2015 solo beneficiaría al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura, el Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"-SUTGESUB"LCC". En consecuencia, se considera que lo solicitado por el servidor José Garcia Moran devendría en improcedente, sin embargo, se recomienda a su despacho derivar expediente a la Oficina de Administración a fin que se solicite la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta institución que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle una repuesta al administrado;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 347-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril de 2023, formula abstención de conformidad con lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Simplificación Administrativa;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N°87-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 26 de abril del 2023, estima improcedente lo solicitado por la el servidor JOSE GARCIA MORAN, sin embargo, se deriva los actuados en un total de Siete (07) folios útiles, a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar prosecución del trámite y brindar una repuesta al administrado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 252-2023/GRP-440010-440011 de fecha 03 de mayo del 2023, precisando en la III parte de su informe **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo que a letra dice: Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y lo señalado en el informe, se **SUGIERE** lo siguiente: 1. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento y pago de bono alimentario trimestral con los devengados a reintegrarse por el beneficio de canasta de alimentos desde el 14 de julio del 2015 presentada por el servidor JOSE GARCIA MORAN, 2. Se deriva los presentes actuados a su despacho para la prosecución de su trámite por ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a los establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, deberá emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando lo expuesto Solicitud de Registro N° 01050-2023-TD de fecha 03 de Marzo del 2023, Informe N° 165-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 347-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 87-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 26 de abril





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,
Piura, 26 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0279-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

de 2023; Informe N° 252-2023-GRP-440010-440011 de fecha 03 de mayo de 2023; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de **Bono Alimentario Trimestral** del ex servidor **JOSE GARCIA MORAN** en su solicitud de Registro N° 01050-2023-TD-de fecha 03 de marzo del 2023, por no encontrarse inmersa en la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2015/GRP-GR de fecha 14 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **JOSE GARCIA MORAN**, en su domicilio: Urb. La Laguna del Chipe mz G lote 14 – Piura al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 105615
DIRECTOR REGIONAL